



## GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE ESTIÉRCOL DE LAS EXPLOTACIONES GANADERAS

*(Decreto 34/2013, de 11 de octubre, por el que se regula la utilización de los estiércoles como enmienda en la actividad agraria y forestal)*

### INSTRUCCIONES GENERALES

- **¿Qué titulares de explotación ganadera tienen que elaborar y presentar el Plan de Producción y Gestión de estiércol?**
  - Explotaciones ganaderas ubicadas en zonas vulnerables a la contaminación por nitratos (*Decreto 10/2015, de 24 de abril*):
    - **Todos.**
  - Explotaciones ganaderas ubicadas en el resto del territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja:
    - **Titulares de explotaciones con censo superior a 20 UGM**, según las equivalencias de la *tabla nº 1* del Anexo de la presente Guía.
- **Plan de Producción y Gestión de estiércol de explotaciones ganaderas con varias especies productoras de estiércol:**
  - Aunque el Plan de Producción y Gestión de estiércol es único por explotación ganadera (por código REGA), para facilitar los cálculos y la comprensión de los datos, **la información de cada especie (subexplotación REGA) se cumplimentará por separado** dentro del Plan. Las especies ovina y caprina podrán contemplarse juntas en un mismo apartado.
- **Artículos y Anexos del Decreto 34/2013 de utilidad para la elaboración del Plan de Producción y Gestión de estiércol:**
  - Artículo 7: Obligaciones específicas de los productores de estiércoles.
  - Artículo 9: Plan de Producción y Gestión de estiércol.
  - Disposición transitoria única: Plazos de adecuación.



- Anexo II: Contenido del Plan de Producción y Gestión de estiércol.
  - Anexo VI: Estimación del estiércol generado, de su contenido en nitrógeno y de la superficie mínima necesaria.
  - Anexo VIII: Normas para la utilización de estiércoles como enmienda en los suelos agrícolas y forestales.
- **¿Dónde y cuándo se presenta el Plan de Producción y Gestión de estiércol?**
    - Explotaciones ganaderas nuevas, pendientes de inscripción en el Registro de Explotaciones Ganaderas de La Rioja:
      - ante la Dirección General de Agricultura y Ganadería como un documento necesario para la tramitación del citado Registro (en los SAC u Oficinas Comarcales correspondientes).
    - Explotaciones ganaderas ya inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de La Rioja en el momento de la entrada en vigor del Decreto 34/2013:
      - el Plan se remitirá al Servicio de Ganadería de la Dirección General de Agricultura y Ganadería en un plazo máximo de un año (en los SAC u Oficinas Comarcales correspondientes).
- **Cambios de titularidad de una explotación ganadera:**
    - En cambios de titularidad de explotaciones ganaderas con obligación de disponer de un Plan de Producción y Gestión de estiércol, pero que todavía no se ha presentado por estar en el período transitorio de un año contemplado en la disposición transitoria única del Decreto 34/2013, el Plan se exigirá en la tramitación del cambio de titularidad de la explotación ganadera.
    - En la tramitación de cambios de titularidad de explotaciones ganaderas, no se exigirá un nuevo Plan de Producción y Gestión de estiércol si no se han producido modificaciones sustanciales de las condiciones iniciales de autorización de la actividad y el nuevo titular suscribe el Plan presentado en su momento por el titular anterior.
- **¿Debe modificarse el Plan de Producción y Gestión de estiércol en algún momento?**
    - Sí, siempre que se modifiquen sustancialmente las condiciones iniciales de autorización de la actividad. El nuevo Plan se presentará ante la Dirección General de Agricultura y Ganadería en la tramitación de la modificación del Registro de Explotaciones Ganaderas de La Rioja (en los SAC u Oficinas Comarcales correspondientes).
- **¿Debe revisarse y actualizarse el Plan de Producción y Gestión de estiércol?**
    - Sí, los titulares de la explotación ganadera lo revisarán anualmente y lo actualizarán si existen diferencias significativas. Las actualizaciones, si se producen, se remitirán al Servicio de Ganadería (en los SAC u Oficinas Comarcales correspondientes).



- **Cambios de situación de una explotación ganadera en relación a la obligatoriedad de presentación del Plan de Producción y Gestión de estiércol:**
  - Si una explotación ganadera con censo igual o inferior a 20 UGM, ubicada fuera de una zona vulnerable a la contaminación por nitratos, en algún momento supera esa cifra, deberá remitir al Servicio de Ganadería el correspondiente Plan de Producción y Gestión de estiércol (en los SAC u Oficinas Comarcales correspondientes).
  - Por otra parte, si una explotación ganadera ubicada fuera de una zona vulnerable a la contaminación por nitratos, con Plan de Producción y Gestión de estiércol presentado en función de un censo anterior, pasa a tener de forma definitiva, no coyuntural, un censo igual o inferior a 20 UGM, el Plan presentado en su momento dejará de ser vigente al no ser exigible.
  
- **Vigencia del Plan de Producción y Gestión de estiércol:**
  - Finaliza su vigencia por el cese de la actividad ganadera, por su no exigencia o por ser sustituido por otro.
  
- **Número de copias o ejemplares del Plan de Producción y Gestión de estiércol:**
  - Una copia será presentada o remitida a la Administración de acuerdo con los apartados anteriores.
  - Otra copia deberá estar disponible en la explotación ganadera para su presentación al personal inspector si se le requiere.
  
- **El Plan de Producción y Gestión de estiércol deberá ser firmado por el titular de la explotación ganadera y para su elaboración se recomienda el asesoramiento de un técnico.**

## **DATOS GENERALES DE LA EXPLOTACIÓN GANADERA**

El Plan deberá contener, al menos, la siguiente información:

- Titular de la explotación y NIF/CIF del mismo.
- Dirección completa del titular.
- Código REGA y municipio de la explotación.



## INFORMACIÓN DE LA ESPECIE O SUBEXPLORACIÓN

Para cada especie productora de estiércol (subexplotación ganadera), el Plan incluirá, al menos, los siguientes datos que procedan en cada caso:

### ASPECTOS GENERALES

1. Localización o dirección de la subexplotación.
2. Régimen (intensivo o extensivo/semiextensivo).
3. Clasificación zootécnica.
4. En el caso de régimen extensivo/semiextensivo:
  - Número de hectáreas disponibles como superficie de pastoreo.
  - Épocas y zonas habituales de pastoreo.
  - Si se dispone de instalaciones de estabulación, especificar sus localizaciones, tiempo medio al año y épocas de utilización de las mismas.
5. Censo por tipo de animal. Los diferentes tipos de animal, para cada especie, serán los contemplados en las dos primeras columnas de la *tabla nº 2* del Anexo de la presente Guía.
6. Plazas en alojamientos por tipo de animal. Los diferentes tipos de animal, para cada especie, serán los contemplados en las dos primeras columnas de la *tabla nº 2* del Anexo de la presente Guía.
7. Si existen manejos especiales, se describirán.
8. Se especificará claramente si la subexplotación ganadera se encuentra ubicada en zona vulnerable a la contaminación por nitratos (sí o no).

### GESTIÓN DEL ESTIÉRCOL

1. El titular de la explotación ganadera deberá indicar qué **tipo de gestión del estiércol** va a realizar para la especie en cuestión. Las posibilidades de gestión son las siguientes, siendo todas ellas compatibles entre sí:
  - Enmienda actividad agraria o forestal (deberá indicarse claramente si es en fincas propias, en fincas concertadas o en ambas).
  - Cesión a centros de distribución de estiércol.
  - Entrega a gestores de residuos.



2. Se indicará la **producción anual de estiércol** por tipo de animal para la especie en cuestión:
  - La producción estimada de estiércol, para cada tipo de animal, se calculará aplicando los valores contemplados en las cuatro primeras columnas de la *tabla nº 2* del Anexo de la presente Guía.
  - Se expresará en metros cúbicos al año en porcino o en toneladas al año en el resto de especies.
  - Las cantidades se presentarán separadas por cada tipo de animal y sumadas al final.
  
3. Estimación de la **superficie agrícola** mínima necesaria:
  - El Plan recogerá una estimación de la superficie agrícola mínima necesaria para la correcta gestión del estiércol producido en la subexplotación ganadera que vaya a utilizarse como fertilizante.
  - La superficie se calculará según la *tabla nº 2* del Anexo de la presente Guía.
  - Los datos se expresarán en hectáreas totales (sumando las hectáreas necesarias para cada tipo de animal de la especie correspondiente).
  
4. Se realizará una descripción del **sistema de recogida** del estiércol o purín previamente a su almacenamiento o gestión.
  
5. **Instalaciones de almacenamiento:**
  - Se indicará si existen en la subexplotación instalaciones de almacenamiento para el estiércol o purín.
  - Si se dispone de instalaciones de almacenamiento se especificará el tipo: estercolero, balsa de purines, fosas interiores de purines, etc.
    - Si se dispone de **estercolero** se incluirá la siguiente información:
      - Número.
      - Capacidad en metros cúbicos.
      - Existencia o no de pantalla de protección visual hacia núcleos urbanos situados a menos de 1.000 metros.
      - Distancia a autopistas, autovías, carreteras o vías de ferrocarril.
      - Existencia o no de pantalla en el caso de que el estercolero sea visible desde autopistas, autovías, carreteras o vías de ferrocarril.
      - Si la impermeabilización es con materiales artificiales o con otro tipo de material y la existencia o no de informe técnico: En zonas con precipitaciones inferiores a 500 mm anuales, si el estercolero no cuenta con impermeabilización con materiales artificiales, debe de existir un informe técnico justificativo. En zonas con precipitaciones iguales o superiores a 500 mm anuales la impermeabilización de los estercoleros será mediante materiales artificiales indicados para dicho fin.
      - Descripción del sistema de recogida de lixiviados.



- Si se dispone de **balsa de purines** se incluirá la siguiente información:
    - Número.
    - Capacidad en metros cúbicos.
    - Existencia o no de pantalla de protección visual hacia núcleos urbanos situados a menos de 1.000 metros.
    - Distancia a autopistas, autovías, carreteras o vías de ferrocarril.
    - Existencia o no de pantalla en el caso de que la balsa sea visible desde autopistas, autovías, carreteras o vías de ferrocarril.
    - Cubierta o no cubierta.
    - Interior o exterior.
    - Se justificarán las adecuadas condiciones de impermeabilización y estabilidad mecánica.
    - Se describirán los elementos de seguridad (escalas, flotadores, cuerdas, etc.).
  - Si se dispone de **fosas interiores de purines** se incluirá la siguiente información:
    - Número.
    - Capacidad en metros cúbicos.
  - Si existen **otro tipo** de instalaciones de almacenamiento se describirán y se indicará la capacidad.
- Si no se dispone de instalaciones de almacenamiento deberá justificarse por qué no son necesarias, indicándose cómo se gestiona el estiércol.
- 6. Capacidad de almacenamiento total**, expresada en meses de actividad ganadera para esa especie.
- 7. Depósito sistemático de estiércol:**
- Se indicará si se realiza o no en los alrededores de la subexplotación depósito sistemático de estiércol.
  - Si existe un depósito sistemático de estiércol deberá incluirse la siguiente información:
    - Localización.
    - Tamaño, en metros cúbicos.
    - Distancia a cursos de agua, captaciones de aguas subterráneas para abastecimiento, aguas de baño y zonas de protección.
    - Distancia a núcleos urbanos (el acopio no puede localizarse a menos de 500 metros).



- Existencia o no de pantalla doble vegetal hacia núcleos urbanos (obligatoria cuando el acopio está localizado entre los 500 y 1.000 metros de los núcleos urbanos).
- Distancia a autopistas o autovías.
- Distancia a carreteras generales o de la red básica autonómica.
- Distancia a resto de carreteras y vías de ferrocarril.
- Descripción del caballón o cordón perimetral de tierra que evite la diseminación de lixiviados.
- Pendiente aproximada del terreno donde se realiza el acopio, en porcentaje.

8. El Plan de Producción y Gestión de estiércol deberá indicar el **porcentaje aproximado del estiércol producido al año por la especie** en cuestión, que va a ser destinado a cada uno de los tres sistemas de gestión posibles:

- Enmienda actividad agraria o forestal:
  - Se especificará el porcentaje del estiércol producido que se va a gestionar por este método.
  - Se detallará la superficie agrícola o forestal sobre la que se va a proceder a aplicar el estiércol, indicando el número de hectáreas disponibles por tipo de cultivo y cultivador, especificando además el municipio y si están en zona vulnerable. Al final de la relación se reflejarán las hectáreas totales disponibles.
- Cesión a centros de distribución de estiércol (gestores de estiércol):
  - Se especificará el porcentaje del estiércol producido que se va a gestionar por este sistema.
  - Identificación de los titulares de los centros (gestores de estiércol) a los que se tiene previsto entregar el estiércol: Titulares y NIF/CIF de los mismos.
- Entrega a gestores de residuos:
  - Se especificará el porcentaje del estiércol producido que se pretende gestionar por este sistema.
  - Identificación de los gestores de residuos a los que se tiene previsto entregar el estiércol: Titulares y NIF/CIF de los mismos.



## ANEXO

Tabla nº 1

GANADO	EDAD	DESTINO	UGM
<b>Bovino</b>	Edad <12 meses		0,360
	12 m < edad < 24 meses		0,730
	24 m < edad	Ordeño	1,000
		Carne	0,830
<b>Ovino</b>	Corderos		0,050
	Reproductores		0,170
<b>Caprino</b>	Chivos		0,040
	Reproductores		0,150
<b>Equino</b>			0,420
<b>Cunícola</b>	Reproductores		0,010
	Cebo		0,004
<b>Avícola</b>	Ponedoras y reproductoras		0,010
	Broilers y cebo		0,005
<b>Porcino</b>	Cerda en ciclo cerrado (*)		0,960
	Cerda con lechones hasta el destete		0,250
	Cerda con lechones hasta 20 kg		0,300
	Cerda de reposición		0,140
	Lechones de 6 a 20 kg		0,020
	Cerdo de 20 a 50 kg		0,100
	Cerdo de 50 a 100 kg		0,140
	Cerdo de cebo de 20 a 100 kg		0,120
	Verracos		0,300
	Cebo		0,120

(\*) Incluye madre y su descendencia hasta la finalización de cebo.





Tabla nº 2

ESPECIE	Tipo de animal		kg estiércol/ animal y día (**)	t estiércol /animal y año (**)	kg de N/cabeza y año	Kg de N/t de estiércol	Nº anim./ha (250 kg de N)	Nº anim./ha (170 kg de N)
OVINO	(1)	Reproductores	1,8	0,66	5,36	8,12	46,64	31,72
	(2)	Corderos	0,44	0,16	3,18	19,88	78,62	53,46
CAPRINO	(3)	Reproductores	1,7	0,62	7,39	11,92	33,83	23
	(4)	Cabritos	0,4	0,15	3,25	21,67	76,92	52,31
BOVINO	(5)	Vacas de leche	57	20,81	80,22	3,85	3,12	2,12
	(6)	12 a 24 meses	23	8,4	49,02	5,84	5,1	3,47
	(7)	<12 meses	10	3,65	28,97	7,94	8,63	5,87
	(8)	Otras vacas	40	14,6	53,15	3,64	4,7	3,2
PORCINO (**)	(9)	Cerda en ciclo cerrado (*)	48,63	17,75	67,17	3,78	3,72	2,53
	(10)	Cerda con lechones hasta 20 kg	16,77	6,12	18,9	3,09	13,23	8,99
	(11)	Cerdas con lechones destete (0-6 kg)	13,97	5,1	15,28	3	16,36	11,13
	(12)	Lechones de 6 a 20 kg	1,12	0,41	1,8	4,39	138,89	94,44
	(13)	Cerdos de 20 a 100 kg	5,89	2,15	7,25	3,37	34,48	23,45
	(14)	Cerdos de 50 a 100 kg	6,85	2,5	8,05	3,22	31,06	21,12
	(15)	Cerdos de 20 a 50 kg	4,93	1,8	6,31	3,51	39,62	26,94
	(16)	Verracos	16,77	6,12	15,93	2,60	15,69	10,67
CONEJOS	(17)	Reproductoras	0,3	0,11	1,25	11,36	200	136
	(18)	Coneja ciclo cerrado (*)	0,95	0,35	2,61	7,46	95,79	65,13
	(19)	Cebo	0,11	0,04	0,31	7,75	806,45	548,39
AVES	(20)	Ponedoras	0,04	0,015	0,48	32	520,83	354,17
	(21)	Carne	0,026	0,01	0,24	24	1041,67	708,33
EQUINO	(22)	Adulto	45	16,43	45,9	2,79	5,45	3,7

(\*) Incluye madre y su descendencia hasta la finalización de cebo.

(\*\*) En la especie porcina, los datos sobre estiércol por animal y día y sobre estiércol por animal y año vienen expresados en litros y metros cúbicos, respectivamente.